

Con fundamento en el Capítulo II del Decreto Administrativo mediante el cual se establece la Estructura Orgánica de la Unidad Administrativa de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado y se reglamenta su funcionamiento, de fecha 01 de Julio 2002 y su reforma de fecha 13 de septiembre de 2014, la Dirección de Gestión y Atención Ciudadana de conformidad con el Artículo I. Recibir las solicitudes, sugerencias o quejas dirigidas por los ciudadanos al Gobernador del Estado, gestionando éstas a las dependencias o entidades competentes para procurar su expedita resolución; por lo que esta Secretaria dentro de su estructura programática no tiene asignado presupuesto a programas, debido a que se funge como una unidad gestionadora con las dependencias que otorgan programas, a su vez la Secretaria de Desarrollo Social y Regional de conformidad con La Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 35 Fracción C establece lo siguiente: Coordinar la instrumentación de programas de desarrollo regional y microrregional, promoviendo con los municipios la participación de los agentes públicos, privados y sociales, en la ejecución de proyectos detonadores del desarrollo regional, así como la Fracción VII. Administrar los recursos del Fondo Estatal para la Infraestructura Social del Estado, derivado del Ramo 33, canalizando su ejercicio al financiamiento de obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema; Así



SECRETARÍA
PARTICULAR
DEL GOBERNADOR

mismo, realizar el cálculo de distribución de los Fondos para la infraestructura Social Municipal, y para el Fortalecimiento de los Municipios, derivados del Ramo 33, entre los municipios del Estado, de conformidad con las normas y procedimientos que anualmente determine la Federación;